

papeles , concernientes à èl , à los mis Fiscales , para que con presencia de todos formassen Instruccion , que aclare , en quanto sea possible , las dudas , y embarazos , que ha descubierto la experiencia ; y haviendolo assi executado , presiniendo reglas , que exponen las proprias , que contiene la Ley Real , y Constitucion Pontificia del Concordato , y puestose por el Consejo en mi Real noticia en Consulta de diez y nueve de Agosto de este año : por resolucion à ella he venido en aprobar la expressada Instruccion , cuyo tenor , y el de los Articulos del Concordato , à que se refiere , es como se sigue.

ARTICULO V.

Para que no crezca con exceso , y sin alguna necesidad , el numero de los que son promovidos à los Ordenes sagrados , y la disciplina Eclesiastica se mantenga en vigor , por orden à los inferiores Clerigos , encargará su Santidad estrechamente , con Breve especial à los Obispos , la observancia del Concilio de Trento , y precisamente sobre el contenido de la sess. veinte y una , capitulo dos , y de la sess. veinte y tres , capitulo seis de Reform. baxo de las penas , que por los sagrados Canones , por el Concilio mismo , y por Constituciones Apostolicas , están establecidas : y à efecto de impedir los fraudes , que hacen algunos en la constitucion de los Patrimonios , ordenará su Santidad , que el Patrimonio sagrado no exceda en lo venidero la suma de sesenta escudos de Roma en cada un año.

Demàs de esto , porque se hizo instancia por parte de S. M. C. para que se provea de remedio à los fraudes , y colusiones , que hacen muchas veces los Eclesiasticos , no solo en las constituciones de los referidos Patrimonios , sino tambien fuera de dicho caso , fingiendo Enagenaciones , Donaciones , y Contratos , à fin de eximir injustamente à los verdaderos dueños de los bienes , baxo de este falso color , de contribuir à los derechos Reales , que segun su estado , y condicion , están obligados à pagar : proveerá su Santidad à estos inconvenientes con Breve , dirigido al Nuncio Apostolico , que se deba publicar en todos los Obispados , estableciendo penas Canonicas , y Espirituales , con Excomunion , *ipso facto incurrenda* , reservada al mismo Nuncio , y à sus successores , contra aquellos que hicieren los fraudes , y contratos colusivos , arriba expressados , ò cooperaren à ellos.

ARTICULO VII.

Haviendo S. M. hecho representar , que sus Vassallos Legos están impossibilitados de subvenir con sus proprios bienes , y haciendas à todas

